



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita le sea autorizado a la señora LUISA FERNANDA CARDENAS CASTRILLON, para que revise el proceso, retire copias, desgloses y además para cancelar notificaciones y demás. **Sírvase Proveer. Manizales, 05 de febrero de 2021.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BANCO POPULAR S.A**
Demandado: **ANA ROSA RINCON VALENCIA**
Radicado: **170014003010-2019-00660-00**

Visto el anterior informe secretarial deberá entonces tenerse en cuenta el contenido del artículo 26 del Decreto 196 de 1971, el cual respecto a que los expedientes y las actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados, indica:

"...f. por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados siempre que sean estudiantes de derecho".

El art. 27 del mismo decreto, expone que:

"Los dependientes de abogados inscritos sólo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados están admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad"

Con base en lo anterior el Despacho no accederá a la solicitud efectuada, pues ésta no cumple con los requisitos indicados en la norma transcrita ya que no fue allegado certificado que indique que la persona designada para desempeñar labores propias de un dependiente judicial, sea estudiante de Derecho o abogado identificado con tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

MPM

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 019 del 08 de febrero del 2021

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario**

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a890e59d82dad7291f1cfff2389d99fcae9be33290257781c13cf0238a7c8b0

Documento generado en 05/02/2021 03:52:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**